



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se dispone aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la cobertura urgente, de carácter interino, de una plaza de ingeniero superior, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza ..... 2

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada número 136 del PGOU de Zaragoza, con el objeto de recalificar el equipamiento privado de reserva 44.12, calle Benito Feijoo, número 2, a uso industrial A-6, grado 2 ..... 2

Anuncio relativo a la aprobación inicial de estudio de detalle en la calle Daroca, 28 ..... 3

#### Zaragoza Dinámica (Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza)

Anuncio relativo a concesión de subvenciones para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social ..... 3

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (6) relativos al trámite de información pública de diferentes expedientes de solicitudes en distintos términos municipales ..... 4

#### Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio de la Sección de Energía Eléctrica relativo a concesión de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Tauste (AT 103/2014) ..... 5

Anuncios (3) de la Sección de Energía Eléctrica relativos a solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción de diferentes instalaciones eléctricas en distintos términos municipales ..... 5

Anuncio de la Sección de Combustibles y Otras Energías relativo a la información pública de solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2017 de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza (GAS-2768) ..... 5

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ainzón .....	6
Borja .....	6
Bujaraloz .....	6
Caspe .....	6
Codo .....	6
Cuarte de Huerva .....	7
Las Cuerlas .....	9
Mallén .....	9
Pina de Ebro .....	9
Pinseque .....	10
Retascón .....	10
Ricla .....	13
San Mateo de Gállego .....	13

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Audiencia Provincial de Zaragoza

Sección Cuarta ..... 13

##### Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 6 ..... 13

##### Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 8 ..... 13

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (2) ..... 14

Juzgado núm. 3 (6) ..... 14

Juzgado núm. 4 (3) ..... 15

Juzgado núm. 7 (2) ..... 15

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes El Trancar-Valdelerín, de Gelsa

Asamblea general ordinaria ..... 16

#### Comunidad de Regantes Monte Bajo, de Gelsa

Asamblea general ordinaria ..... 16

#### Comunidad de Regantes San Miguel, de Vierlas

Junta general ordinaria ..... 16

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

ÁREA DE GESTIÓN DE PRESIDENCIA

Núm. 1.593

Esta Presidencia, por decreto núm. 243, de 17 de febrero de 2017, ha dispuesto:

Primero. — Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto núm. 2.433, de 9 de noviembre de 2016, para la cobertura urgente, con carácter interino, de una plaza de ingeniero superior, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2016, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 268, de 21 de noviembre de 2016, que a continuación se relaciona:

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

ABAD MARTÍNEZ, MARCO ANTONIO.  
 AGUILAR CARDIEL, RAÚL.  
 ARANGUREN APARICIO, ISABEL.  
 AZABAL DOMÍNGUEZ, ANTONIO.  
 BANDRÉS UNGRÍA, SEBASTIÁN.  
 BELTRÁN MARTÍNEZ, LAURA.  
 BERNAD MORCATE, JUAN MANUEL.  
 BIEL LOMBAS, BORIS.  
 CABEZA VINUÉS, JOSÉ JAVIER.  
 CHUECA MOLINERO, AZUCENA.  
 DÍAZ OTI, RAQUEL.  
 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ.  
 DOZ DEMUR, JOSÉ RAMÓN.  
 FOZ GINER, GONZALO.  
 GALVE MARQUÉS, JOSÉ MIGUEL.  
 GINER ARRABAL, DAVID.  
 HERMOSILLA GONZÁLEZ, DIEGO.  
 HERNÁNDEZ GIMENO, BLAS.  
 IBÁÑEZ GARCÍA, JAIME.  
 LEBRERO DOMÍNGUEZ, PAULA.  
 MARTÍNEZ ANDRÉS, ALFONSO.  
 MARTÍNEZ ANTÓN, CRISTINA.  
 MENE BENEDICTO, RAQUEL.  
 MONZONÍS RALLO, JUAN JOSÉ.  
 NAJAR GIMENO, DAVID.  
 NAVARRO FERNÁNDEZ, EMILIO.  
 NAVÉ BARCO, RICARDO.  
 NÚÑEZ POSTIGO, ALBERTO DAVID.  
 OLIVAR NOGUERA, MANUEL.  
 OMEDAS ALDANONDO, MANUEL.  
 ORTIZ RUIZ, CHRISTIAN.  
 ORTIZ SÁNCHEZ, RAFAEL.  
 PALOMERO DELGADO, CLARA.  
 PEÑA ZORNOZA, ISABEL.  
 RODRIGO BLASCO, SILVIA.  
 ROMERO ELU, LEIRE.  
 SALVADOR REINA, VÍCTOR.  
 SANCHÍS LLOPIS, CLAUDIA.  
 SANZ SÁNCHEZ, ADRIANA.  
 SAUS ORTEGA, JAVIER.  
 TORTAJADA SÁNCHEZ, JAVIER.  
 VALENZUELA HERMOSILLA, DANIEL.  
 VÁZQUEZ CASTRO, RICARDO.

**ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

VILLA GRACIA, IGNACIO. Solicitud presentada fuera de plazo.

Segundo. — Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, a 21 de febrero de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 1.222

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 136 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con el objeto

de recalificar la parcela 44.12, que actualmente es equipamiento privado de reserva, como finca destinada al uso industrial, A-6, grado 2, con la limitación 0-6, que excluye la industria tradicional de fabricación, introduciendo en el proyecto aportado en fecha 28 de julio de 2016 las rectificaciones contenidas en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de 13 de septiembre y Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de 14 de octubre, quedando condicionada la eficacia de esta resolución a la aportación de un texto refundido que integre las citadas rectificaciones y al que la Corporación pueda mostrar conformidad.

Segundo. — Resolver las alegaciones formuladas por la Asociación Cultural del Colegio Alemán en el sentido expuesto en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación y Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, de los que se dará traslado a la entidad alegante.

Tercero. — Notificar esta resolución a la entidad citada en el apartado anterior y a Automóviles Sánchez, S.A., con traslado de los informes emitidos para la adopción de acuerdo de aprobación definitiva, con indicación de los recursos procedentes contra ella.

Cuarto. — Se tramitará un convenio urbanístico con el fin de sustituir las cesiones materiales que debe efectuar esta finca por su equivalente en metálico, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 86.6 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, quedando condicionada la licencia de edificación en esta finca al cumplimiento efectivo de la obligación económica que derive del convenio. Se tratará de regularizar formalmente la cesión de hecho de los terrenos incorporados a la calle Benito Feijoo, si procede.

Quinto. — Una vez que se aporte el texto refundido en el que se incorporen las rectificaciones derivadas de los informes emitidos, y que la Corporación muestre conformidad a este texto, se procederá a comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su conocimiento y efectos, adjuntando el texto refundido aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 a) del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico, y se procederá a inscribirlo en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón".

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo a los distintos servicios municipales para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Con posterioridad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Mostrar conformidad al texto refundido de la modificación aislada número 136 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, aportado en fecha 28 de noviembre de 2016, para dar cumplimiento a las prescripciones impuestas en el acuerdo de aprobación definitiva adoptado el 24 de octubre de 2016.

Segundo. — Notificar esta resolución a Automóviles Sánchez, S.A., y a la Asociación Cultural del Colegio Alemán, con indicación de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Tercero. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su conocimiento y efectos, adjuntando el texto refundido aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 a) del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico, y proceder a inscribirlo en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Cuarto. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los distintos servicios municipales para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 7 de febrero de 2017. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.



## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 1.011

Arturo Méndiz Cebrián ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Arturo Méndiz Cebrián.

Objeto: Corta de árboles en 3,95 hectáreas, de las cuales 3,40 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, afectando a los cinco metros de la zona de servidumbre, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: "Soto", polígono 8, parcelas 211 y 416.

Municipio: Gallur (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 18 de enero de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 1.012

Pedro José Almoragin Comenge ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Pedro José Almoragin Comenge.

Objeto: Plantación de arbolado en 1,3097 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: "Moreral", polígono 2, parcela 19, 20 1a.

Municipio: Cabañas de Ebro (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 18 de enero de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 1.170

Izaskun Mazas Lozano y Ángel David Sánchez Gil han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 77 metros de profundidad situado en la margen derecha del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Chifalos" (polígono 5, parcela 131). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 17,5 CV y un caudal instantáneo de 11 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 4,49 hectáreas de albaricoques y 6,46 hectáreas de cerezos, en las parcelas 8, 10, 137, 286, 287, 131, 129 y 130 del polígono 5, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), y en las parcelas 142, 143 y 144 del polígono 10, en el término municipal de Lucena de Jalón (Zaragoza). El volumen total anual será de 74.981 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 7,514 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de enero de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 1.390

Gustavo Sancho Mayayo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Gustavo Sancho Mayayo.

Objeto: Plantación de arbolado en 2,4464 hectáreas, de las cuales 2,2951 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, afectando a los cinco metros de la zona de servidumbre, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: "Berguizal" (secanos), polígono 5, parcelas 76, 349 y 350.

Municipio: Cabañas de Ebro (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de febrero de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 1.391

Gustavo Sancho Mayayo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Gustavo Sancho Mayayo.

Objeto: Plantación de arbolado en 0,3163 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Secano "Gradal", polígono 5, parcela 73.

Municipio: Cabañas de Ebro (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de febrero de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 1.392

Gustavo Sancho Mayayo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Gustavo Sancho Mayayo.

Objeto: Plantación de arbolado en 4,4934 hectáreas, de las cuales 3,8629 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, afectando a los cinco metros de la zona de servidumbre, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: "Berguizal" (secanos), polígono 5, parcelas 327, 328, 334, 333, 102, 96, 95 y 104.

Municipio: Cabañas de Ebro (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de febrero de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

## Servicio Provincial de Industria e Innovación

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 352

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en el término municipal de Tauste. (AT 103/2014).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Granja El Pinadillo, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aéreo-subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a granja porcina del peticionario y situado en el término municipal de Tauste, paraje “El Pinadillo”, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Francisco García Gracia, con presupuesto de ejecución de 160.546 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.<sup>a</sup> El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Características de la instalación

##### ACOMETIDA:

Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 17 kV, que derivará del apoyo número 7 de la línea “Castejón a Granja Salas” de ERZ Endesa, con una longitud de 40 metros en el tramo aéreo, realizada con conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) sobre apoyo metálico, en un solo vano y 6.040 metros en el tramo subterráneo, con conductores 3 × 1 × 95 mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV. El apoyo de seccionamiento y de conversión a subterráneo dispondrá de un seccionador tripolar tipo “Alduti” de 24 kV y 400 A, bases portafusibles con cartuchos fusibles APR y autoválvulas.

##### CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 100 kVA.

Tensiones: 17/0,380/0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con seccionadores unipolares tipo “XS” de 24 kV y 200 A, autoválvulas y un transformador trifásico de 100 kVA.

Zaragoza, 11 de enero de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 846

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Borja. (Expediente AT 003/2017).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Bodegas Borsao, S.A.

Referencia: AT 003/2017.

Emplazamiento: Término municipal de Borja, polígonos 19 y 21.

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, que deriva del CS y finaliza en el CT, con una longitud de 1.139 metros.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a bodega.

Presupuesto: 16.175,83 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en este Servicio Provincial en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 24 de enero de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 1.007

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en los términos municipales de Calatorao y Lucena de Jalón. (Expediente AT 002/2017).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Orchard Fruit Company, S.L.

Referencia: AT 002/2017.

Emplazamiento: Término municipal de Calatorao y Lucena de Jalón, dehesa de Berbedel.

Potencia y tensiones: 250 kVA de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 600 metros de longitud aérea y 245 metros de subterránea.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a riego agrícola.

Presupuesto: 115.230 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en este Servicio Provincial en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 30 de enero de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 1.009

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Tauste. (Expediente AT 006/2017).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Peticionario: Cooperativa del Campo de San Miguel.

Referencia: AT 006/2017.

Tensión: 13,2 kV.

Origen: Nuevo apoyo número 31 de la línea “Tauste”.

Término: Nuevo apoyo número 35 de la misma línea, después de hacer doble conversión aéreo-subterránea en apoyo número 1 de la derivación a CT Z09261.

Longitud: 520 metros subterráneos.

Recorrido: Término municipal de Tauste, vía perimetral, avenida del Pilar y camino Abarquillo.

Finalidad de la instalación: Soterrar la línea aérea que discurre actualmente por la parcela del peticionario.

Presupuesto: 34.634,60 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en este Servicio Provincial en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 31 de enero de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

### SECCIÓN DE COMBUSTIBLES Y OTRAS ENERGÍAS

Núm. 1.199

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas, S.A., sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2017 de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2768.*

Según establece el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos en el apartado 2 de la ITC-ICG01 Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización, las instalaciones de distribución de combustibles

gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará de acuerdo con una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2017 de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Redexis Gas, S.A., en la provincia de Zaragoza, con el objetivo de atender nuevos suministros así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2017.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, sito en paseo de María Agustín, 36, puerta 14, entreplanta (Sección de Combustibles y Otras Energías, horario de 9:00 a 14:00), edificio Pignatelli, de Zaragoza, y presentar alegaciones por duplicado ejemplar dirigidas al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, haciendo referencia al expediente GAS-2768, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, a 23 de enero de 2017. — El director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### AINZÓN

Núm. 1.524

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal número 32, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el correspondiente acuerdo con su expediente y el texto íntegro de la Ordenanza.

Ainzón, a 16 de febrero de 2017. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

#### ANEXO

##### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 32, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 2. 1.º El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,69.

El tipo impositivo modificado surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017.

#### BORJA

Núm. 1.522

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal número 30, reguladora de la tasa por la prestación de servicio en el coro infantil municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://borja.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, publicándose en el BOPZ el texto íntegro de la modificación aprobada.

Borja a 30 de enero de 2017. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

#### BUJARALAZ

Núm. 1.525

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de las tasas por suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2016.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio del suministro de agua potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Bujaraloz en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo, y en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Bujaraloz, a 13 de febrero de 2017. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

#### CASPE

Núm. 1.536

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2016 de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y mantenimientos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y mantenimientos correspondientes al cuarto trimestre de 2016.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones se encuentran expuestos al público en las oficinas del Servicio de Intervención-Tesorería por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 20 de diciembre de 2016 al 20 de febrero de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse en las cuentas señaladas a tal efecto por el Ayuntamiento. Para poder realizar el abono de estas cuotas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la carta de pago le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación mencionada podrán reclamarla en las oficinas de Aqualia, sitas en calle Conde Guadalhorce, 4, pasaje Trabía, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 161 de la Ley General Tributaria, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasas por suministro de agua y alcantarillado:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Caspe, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Caspe, a 29 de diciembre de 2016. — El alcalde, Jesús A. Senante Macipe.

#### CODO

Núm. 1.480

Doña María Elisa Sanjuán Castán, secretaria del Ayuntamiento de Codo, certifica:

Que en el Pleno del día 27 de diciembre de 2016 se acordó, por unanimidad que representa mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, lo siguiente:

«Acuerdo para la delegación de facultades en materia de gestión tributaria, inspección, recaudación voluntaria y ejecutiva de tasas, impuestos y cualquier otro ingreso de derecho público municipales.

El Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), atribuye a las entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria, así como las de recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial, y siendo conforme a derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el artículo 7 del TRLHL y en el artículo 106.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se acuerda por unanimidad:

Primero. — *Objeto delegación.*

Delegar en la Diputación Provincial de Zaragoza las facultades que esta entidad local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 7 del TRLHL, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se señalan en el modelo de acuerdo para la delegación de facultades en materia de gestión tributaria, recaudación en voluntaria y ejecutiva e inspección aprobado por la Diputación de Zaragoza por acuerdo Plenario de fecha 1 de junio de 2001, al que se incorporó una adenda por acuerdo plenario de fecha 15 de enero 2014:

a) Gestión tributaria de:

—Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

b) Recaudación voluntaria de:

—Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

c) Recaudación ejecutiva de:

—Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

d) Inspección de:

—Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Segundo. — Comunicar este acuerdo a la Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación que se confiere.

Tercero. — Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, este acuerdo se publicará en el BOPZ para general conocimiento y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Y para que conste y surta sus efectos ante quién corresponda, expido, sello y firmo esta certificación, con el visto bueno del alcalde, en Codo a 12 de enero de 2017. — La secretaria, María Elisa Sanjuán Castán. — Visto bueno del alcalde, Raúl Cuevas Larrosa».

Codo, a 12 de enero de 2017. — El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.

## CUARTE DE HUERVA

Núm. 1.514

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cuarte de Huelva de fecha 23 de enero de 2017, publicado en el BOPZ núm. 21, de 27 de enero de 2017, por el que fue inicialmente aprobado el presupuesto general municipal para el año 2017, integrado por el presupuesto de la propia entidad y los estados de previsión de gastos e ingresos de Sociedad Municipal Cuarte Urbana, S.L., se considera definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publican a continuación el resumen por capítulos del presupuesto de la propia entidad (Ayuntamiento), el resumen de los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad íntegramente municipal Sociedad Municipal Cuarte Urbana, S.L., y la plantilla de personal correspondiente al año 2017.

El presupuesto aprobado entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, con efectos de 1 de enero de 2017, pudiendo interponer contra su aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

### I. Ayuntamiento de Cuarte de Huelva

Resumen presupuesto capítulos:

#### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	4.419.893,76
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.257.534,05
3	Gastos financieros	600,00
4	Transferencias corrientes	1.604.932,92
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	1.806.207,53
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	12.089.168,26

#### Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	4.334.227,38
2	Impuestos indirectos	60.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.089.291,39
4	Transferencias corrientes	3.849.386,67
5	Ingresos patrimoniales	68.325,36
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	687.937,46
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	12.089.168,26

### II. Sociedad Municipal Cuarte Urbana, S.L.

Resumen estados de previsión:

—Previsión de gastos: 2.875,00 euros.

—Previsión de ingresos: 2.875,00 euros.

### III. Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cuarte de Huelva para el año 2017

Total plazas: Cien (setenta y siete cubiertas y veintitrés vacantes).

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Total plazas: Cuarenta y nueve (cuarenta cubiertas y nueve vacantes).

A.1. Funcionarios con habilitación de carácter estatal: Tres.

—Puesto de secretario, subgrupo A1, cubierto

—Puesto de interventor, subgrupo A1, cubierto.

—Puesto de tesorero, subgrupo A1, vacante.

A.2. Funcionarios locales: Cuarenta y seis.

1. Área administrativa y de servicios generales (once).

—Una plaza de técnico en Derecho, subgrupo A1, vacante

—Una plaza de arquitecto, subgrupo A1, vacante.

—Una plaza de tesorero-técnico de asuntos económico-administrativos, subgrupo A2, cubierto.

—Una plaza de técnico de relaciones laborales y administrativas, subgrupo A2, cubierto.

—Una plaza de administrativo, subgrupo C1, cubierto.

—Cinco plazas de auxiliar administrativo, subgrupo C2, 2 cubiertas, tres vacantes.

—Una plaza de conserje, grupo A.P., cubierto.

2. Cuerpo de Policía Local (trece):

—Una plaza de oficial jefe de Policía Local, subgrupo C1, cubierto.

—Doce plazas de agente de Policía Local, subgrupo C1, nueve cubiertas, tres vacantes.

3. Brigadas municipales (diez):

—Una plaza de jefe de obras, subgrupo C1, cubierto.

—Una plaza de oficial jardinero, subgrupo C2, cubierto.

—Dos plazas de oficial fontanero, subgrupo C2, cubiertas.

—Una plaza de oficial de obras, subgrupo C2, cubierto.

—Una plaza de oficial conductor, subgrupo C2, cubierto.

—Cuatro plazas de peón de oficios varios, grupo A.P., cubiertas

4. Área de educación (once):

—Tres plazas de educador, subgrupo A2, cubiertas.

—Ocho plazas de técnico superior en Educación Infantil, subgrupo C1, cubiertas.

5. Cultura y deportes (una):

—Una plaza de coordinador de deportes, subgrupo C2, cubierto.

B) PERSONAL LABORAL:

Total plazas: Cincuenta y una (treinta y siete cubiertas y catorce vacantes).

1. Área administrativa y de servicios generales (doce):

—Tres plazas de auxiliar administrativo, subgrupo C2, cubiertas.

—Nueve plazas de limpiador, seis cubiertas (una a jornada completa, una a 35 horas semanales, una a 32 horas semanales, dos a 27 horas semanales, una a 17,5 horas semanales), tres vacantes (dos a jornada completa, una a 15 horas semanales), grupo A.P.

3. Brigadas municipales (veintiséis):

—Tres plazas de oficial de obras, subgrupo C2, una cubierto, dos vacantes.

—Una plaza de oficial de construcción, subgrupo C2, vacante.

—Cuatro plazas de oficial jardinero, subgrupo C2, tres cubiertas, una vacante.

—Una plaza de oficial conductor, subgrupo C2, vacante.

—Catorce plazas de peón de oficios varios, grupo A.P. trece cubiertas, una vacante.

—Tres plazas de peón jardinero, grupo A.P., cubiertas.

4. Área de Educación (ocho):

—Seis plazas de asistente infantil, grupo A.P., cubiertas.

—Dos plazas de conserje de colegios públicos, grupo A.P., vacantes.

5. Cultura y Deportes (cinco):

—Una plaza de coordinador del Área de Cultura y Festejos, subgrupo C2, vacante.

—Una plaza de locutor de radio, subgrupo C2, vacante.

- Una plaza de oficial de telecomunicaciones, subgrupo C2, vacante.
- Una plaza de conserje en Casa de Cultura, grupo A.P., cubierta.
- Una plaza de peón de oficios varios en pabellón polideportivo, grupo A.P., cubierta.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se hace público:

\* Que el Pleno municipal, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2016, aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento en los dos aspectos siguientes:

1.º De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de 26 de septiembre de 2016, en relación con la regularización del contrato de consultoría y asistencia técnica en materia de arquitectura y urbanismo, se sustituye el puesto de aparejador/arquitecto técnico, que se suprime por el puesto de arquitecto, con las características que se indican a continuación:

- Denominación del puesto: Arquitecto.
- Número de orden en el catálogo: 47.
- Número de puestos de trabajo homogéneos: 1.
- Situación del puesto: Vacante.
- Retribuciones del puesto de trabajo:
  - Nivel de complemento de destino: 26.
  - Complemento específico: 17.303,02 euros.
- Características del puesto de trabajo:
  - Personal funcionario.
  - Grupo: A1.
  - Escala: Administración especial.
  - Subescala: Técnica.
  - Clase: Técnicos superiores.
- Definición del puesto de trabajo:

A) Misión general: Elaboración de documentación técnica y de informes propios de su especialidad en cualesquiera expedientes municipales.

B) Funciones: Elaboración de informes en expedientes de planeamiento urbanístico (modificaciones Plan General, Planes parciales, estudios de detalle, etc.) y de gestión urbanística (proyectos de reparcelación, proyectos de urbanización, etc.) y elaboración de documentación técnica para expedientes de planeamiento y gestión urbanística promovidos por el Ayuntamiento, cuando no revistan especial complejidad técnica o de ejecución. Informar los expedientes de licencias de obras mayores y menores, de licencias de apertura, de licencias ambientales de actividad clasificada, de licencias de primera ocupación, de licencias de segregación, de declaración de innecesidad de parcelación, de órdenes de ejecución, de declaración de ruina, de protección de la legalidad urbanística y sancionadores. Elaboración de memorias valoradas para la petición de subvenciones. Colaboración en la redacción de pliegos de cláusulas administrativas particulares y de pliegos de prescripciones técnicas en expedientes municipales de contratación y emisión de informes técnicos sobre las propuestas presentadas en dichos expedientes. Emisión de informes sobre terrenos, edificios, instalaciones e infraestructuras municipales. Elaboración de informes técnicos en expedientes de solicitud de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento y en expedientes de reclamación de daños a terceros por parte del Ayuntamiento. Redacción de anteproyectos y proyectos de obras de escasa entidad, así como dirección de obras. Cualesquiera otras para la que esté profesionalmente capacitado, previa formación en su caso.

- Requisitos para el desempeño del puesto:
  - Formación específica: Titulación universitaria de Arquitecto.
  - Requerimientos específicos del puesto: Conocimientos en materia de Administración Local y de Derecho urbanístico.

Forma de provisión: Oposición/concurso-oposición.

2.º Añadir dos puestos de trabajo homogéneos, de Policía Local, con números de catálogo 57 y 58, modificando la descripción del puesto de la siguiente manera:

SE SUSTITUYE:

[.../...]

«Denominación del puesto: Policía Local.

Número de orden en el catálogo: 17/18/19/20/21/22/48/49/54/55.

Número de puestos de trabajo homogéneos: 10.

Situación de los puestos: Nueve cubiertos y una vacante».

[.../...]

POR:

«Denominación del puesto: Policía Local.

Número de orden en el catálogo: 17/18/19/20/21/22/48/49/54/55/57/58.

Número de puestos de trabajo homogéneos: 12.

Situación de los puestos: Nueve cubiertos y tres vacantes».

[.../...]

\* Que el Pleno municipal, en sesión celebrada el 23 de enero de 2017, aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento en los aspectos siguientes:

1.º Crear el puesto de trabajo de tesorero, con las características que se indican a continuación:

- Denominación del puesto: Tesorero.
- Número de orden en el Catálogo: 59.
- Número de puestos de trabajo homogéneos: 1
- Situación del puesto: Vacante.
- Retribuciones del puesto de trabajo:
  - Nivel de complemento de destino: 28.
  - Complemento específico: 18.916,38 euros.
- Características del puesto de trabajo:
  - Personal funcionario.
  - Grupo: A1.
  - Escala: Habilitación de carácter nacional.
  - Subescala: Intervención-Tesorería.
  - Categoría: Entrada.
- Definición del puesto de trabajo:

A) Misión general: Manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, jefatura de los servicios de recaudación y responsabilidad administrativa de las funciones contables propias de la Tesorería.

B) Funciones:

a) La realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

b) La organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

c) Ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.

d) La formación de los planes y programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

e) El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

f) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.

g) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados.

h) La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

i) Dirección y supervisión de las funciones contables propias de la Tesorería.

- Requisitos para el desempeño del puesto:

—Formación específica: Licenciatura en Derecho, en Ciencias Económicas o Empresariales o cualquier otro título que habilite para acceder a la oposición de carácter nacional.

—Requerimientos específicos del puesto: Conocimientos en materias económicas relacionadas con la Hacienda Pública.

Forma de provisión: Concurso.

2.º Se modifica la descripción del puesto de trabajo denominado Tesorero-Técnico de asuntos económico-administrativos, con número de catálogo 4, que queda de la siguiente manera:

- Denominación del puesto: Técnico de asuntos jurídicos y económicos.
- Número de orden en el catálogo: 4.
- Número de puestos de trabajo homogéneos: 1.
- Situación de los puestos: Cubierto.
- Retribuciones del puesto de trabajo:
  - Nivel de complemento de destino: 26.
  - Complemento específico: 30.240,00 euros.
- Características del puesto de trabajo:
  - Personal funcionario.
  - Grupo: A2.
  - Escala: Administración General.
  - Subescala: De gestión.
- Definición del puesto de trabajo:

A) Misión general: Colaboración en las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería, realizando tareas de gestión, estudio, informes y propuestas de carácter administrativo.

B) Funciones:

a) Servir de apoyo a Secretaría, Intervención y Tesorería, en sus funciones y sustituir a sus titulares en caso de ausencia.

b) Tramitación, seguimiento y justificación de expedientes de subvenciones.

c) Tramitación expedientes de plusvalías.

d) Tramitación expedientes en materia de sanciones de tráfico.

e) Colaboración con la Alcaldía en materias relacionadas con los administrados.

f) Apoyo técnico-jurídico a los diferentes servicios, en especial a los de gestión tributaria.

g) Cualesquiera otras para la que esté profesionalmente capacitado, previa formación en su caso.

• Requisitos para el desempeño del puesto:

— Formación específica: Diplomado universitario.

— Requerimientos específicos del puesto: Conocimientos en materia de Administración Local y Haciendas Locales, así como en el manejo de equipos informáticos.

• Forma de provisión: Concurso.

3.º Se suprime un puesto de trabajo homogéneo de oficial conductor, con número de catálogo 56, modificando la descripción del puesto de la siguiente manera:

SE SUSTITUYE:

[.../...]

«Denominación del puesto: Oficial conductor.

Número de orden en el catálogo: 53/56.

Número de puestos de trabajo homogéneos: 2.

Situación de los puestos: 1 cubierto, 1 vacante».

[.../...]

POR:

[.../...]

«Denominación del puesto: Oficial conductor

Número de orden en el catálogo: 53.

Número de puestos de trabajo homogéneos: 1.

Situación de los puestos: Cubierto».

[.../...]

Cuarte de Huerva, a 20 de febrero de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## LAS CUERLAS

### Núm. 1.531

*ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al año 2015 del Ayuntamiento de Las Cuerlas (Zaragoza) de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa por recogida de basuras y tasa de vertido.*

Por resolución del señor alcalde, don Miguel Ángel Guillén Cantín, de fecha 15 de febrero de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa por recogida de basuras y tasa de vertido correspondiente al año 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, tasa por recogida de basuras y tasa de vertido se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** De acuerdo con el artículo 7 de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por servicio de suministro de agua potable, la tasa por recogida de basuras y la tasa de vertido, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 15 febrero hasta el día 15 de abril de 2017, ambos inclusive.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Las Cuerlas en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento de Las Cuerlas, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Tasa por recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Tasa de vertido (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Las Cuerlas, a 15 de febrero de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Guillén Cantín.

## MALLÉN

### Núm. 1.494

*EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza*

Aprobados definitivamente, por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 17 de febrero de 2017, el padrón y la lista cobratoria por la tasa por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil correspondiente al mes de enero del ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil correspondiente al mes de enero del ejercicio de 2017, en:

— Localidad: Mallén.

— Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Mallén.

— Plazo de ingreso: Dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

— Horario: De 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Ibercaja, Bantierra, Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mallén, a 17 de febrero de 2017. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

## PINA DE EBRO

### Núm. 1.533

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2017 el padrón fiscal correspondiente a distribución de agua y alcantarillado del cuarto trimestre de 2016, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en Banco Santander, S.A., número de cuenta ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A., número de cuenta ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., número de cuenta ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio y los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del

recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 16 de febrero de 2017. — La alcaldesa, Marisa Fanlo Mermejo.

## PINSEQUE

Núm. 1.542

En virtud de resolución de Alcaldía número 94/2017, de fecha 17 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de las obras consistentes en la restauración de las fachadas de la Casa Palacio de Pinseque.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Pinseque

- a) Organismo: Presidencia de la Corporación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 3/2017.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo. Obras
- b) Descripción: Restauración de las fachadas de la Casa Palacio de Pinseque.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Casa Palacio de Pinseque.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses.
- e) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- f) CPV. 45454100-5 Trabajos de restauración.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) Admisión de prórroga: No.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación, de acuerdo con la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

1. Criterios valorables en cifras o porcentajes: Máximo 70 puntos, quedando desglosado de la siguiente manera:

1.1. Oferta económica: Hasta un máximo de 60 puntos. Se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{Presupuesto máximo licitación} - \text{oferta a considerar}}{\text{Presupuesto máximo licitación} - \text{oferta más ventajosa}} \times 60$$

1.2. Por ampliación del plazo de garantía: Hasta un máximo de 10 puntos.

2. Criterios no valorables en cifras o porcentajes: Máximo 30 puntos: Redacción de desglose:

2.1. Conocimiento del edificio histórico artístico: Hasta un máximo de 10 puntos.

2.2. Programa de trabajo: Hasta un máximo de 10 puntos.

2.3. Mejoras: Hasta un máximo de 10 puntos.

4. *Valor estimado del contrato:* 99.903,30 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 99.903,30 euros. Importe total: 120.882,99 euros (IVA incluido).

6. *Garantías exigidas.*

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza). Plaza de España, 1, 50298 Pinseque (Zaragoza). Teléfono 976 617 001. Fax 976 651 691, y en el perfil del contratante: <http://pinseque.sedelectronica.es/contractor-profile-list>. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No exigible, aunque los empresarios podrán optar por acreditar su solvencia conforme a lo previsto en la cláusula séptima del pliego.

b) Solvencia económica y financiera, técnica o profesional: En la forma establecida en la cláusula sexta del pliego.

9. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En horario de 8:00 a 15:00, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, y en el perfil de contratante.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza). Plaza de España, 1, 50298 Pinseque (Zaragoza).

c) Modalidad de presentación. En la forma establecida en la cláusula octava del pliego.

10. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Sobre 1. Documentación acreditativa de los requisitos para contratar; Sobre 2 Criterios no valorables en cifras o porcentajes. Sobre 3: Criterios valorables en cifras o porcentajes.

b) Dirección: Ayuntamiento de Pinseque Plaza de España 1. Localidad y código postal: Pinseque (Zaragoza), 50298.

c) Fecha y hora: Sobre 1. A la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Sobre 2. En acto público. El día y la hora se harán públicos en el perfil del contratante. Sobre 3. El día y la hora se harán públicos en el perfil del contratante.

11. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el pliego:* La información y los anuncios de licitación y adjudicación de este contrato se publicarán en el perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://pinseque.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.

12. *Admisión de variantes:* No.

13. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del contratista hasta un máximo de 300 euros.

Pinseque, a 20 de febrero de 2017. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

## RETASCÓN

Núm. 1.488

*ANUNCIO relativo a aprobación de modificación de Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.*

En virtud de la providencia de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2016, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y el informe de Secretaría-Intervención conforme al artículo 54 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Retascón, previa deliberación y por unanimidad de los miembros corporativos, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la modificación de las Ordenanzas reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

### ORDENANZA FISCAL

#### REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. *Fundamento legal.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y disposición transitoria decimooctava del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del impuesto sobre bienes inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo; en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Art. 2. *Hecho imponible.*

El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un derecho real de superficie.
3. De un derecho real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

**Art. 4. Garantías.**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

**Art. 5. Responsables.**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

**Art. 6. Supuestos de no sujeción.**

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

— Los de dominio público afectos a uso público.

— Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

— Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

**Art. 7. Exenciones.**

SECCIÓN PRIMERA

EXENCIONES DE OFICIO

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

SECCIÓN SEGUNDA

EXENCIONES DE CARÁCTER ROGADO

Prevía solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida

por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del impuesto a favor de los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos centros.

Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 1.202,01 euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 601,01 euros.

**Art. 8. Base imponible.**

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

**Art. 9. Base liquidable.**

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

**Art. 10. Reducciones de la base imponible.**

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º, y b).3.º del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 que, a estos efectos, se tomará como valor base.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el Ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0,5 ni superior a 1, que se establezca en la Ordenanza.

El coeficiente de actualización que corresponde al municipio de Retascón es de 1,08 en bienes de naturaleza urbana, ya que la entrada en vigor de la ponencia de valores es de 1989.

#### Art. 11. Cuota tributaria.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

#### Art. 12. Tipo de gravamen.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 1,08%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,35%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del:

1) Destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refinado de petróleo.

2) Las centrales nucleares, del 0,60%.

3) Presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego, del 0,60%.

4) Autopistas, carreteras y túneles de peaje, del 0,60%.

5) Aeropuertos y puertos comerciales, del 0,60%.

#### Art. 13. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. La duración de esta bonificación será de 3 períodos impositivos siguientes a la terminación de la bonificación regulada en el número 2 del artículo 4.º de esta Ordenanza.

La bonificación tendrá carácter automático para los inmuebles a los que se hubiere concedido la bonificación regulada en el número 2 del artículo 4.º. Asimismo, podrá ser solicitada en cualquier momento anterior a la terminación de los 3 períodos impositivos de duración de la misma, surtiendo efecto, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. En este último caso, la solicitud se documentará en la forma regulada en el número 2 del artículo 4.º, debiendo acompañar, además, certificaciones acreditativas de no haber sido descalificado el inmueble, y de constituir el domicilio habitual.

2. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Tal bonificación afectará únicamente a los bienes inmuebles urbanos de uso residencial que constituyan la vivienda habitual del sujeto pasivo, debiendo concurrir, además, las siguientes condiciones económicas:

a) Que la unidad familiar en que se integre el sujeto pasivo tenga unos ingresos anuales inferiores a 12.000 euros.

b) Y que el valor catastral del inmueble no supere 30.000 euros.

La bonificación será rogada, debiendo ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

— Escritura o nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien inmueble.

— Último recibo del impuesto por el inmueble para el que se solicite la bonificación, si no consta en la escritura.

— Certificado de familia numerosa.

— Certificado del padrón municipal.

— Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o, en el caso de no estar obligado a presentarla, declaración responsable por la que se ponga de manifiesto la inexistencia de tal obligación, y los ingresos anuales de la unidad familiar.

La duración de esta bonificación será de dos períodos impositivos desde el siguiente al de su concesión, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurrendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

#### Art. 14. Período impositivo y devengo del impuesto.

El período impositivo es el año natural, devengándose el impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

#### Art. 15. Gestión.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

#### Art. 16. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

#### Art. 17. Revisión.

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, de conformidad con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Disposición adicional

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Retascón con fecha 30 diciembre de 2016, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017, tal y como se contiene en la disposición adicional 13.ª TRLHL (Real Decreto legislativo 2/2004), en texto consolidado por reforma añadida mediante el artículo 14.6 de la Ley 16/2012, debiéndose publicar en el BOPZ permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Retascón, a 13 de febrero de 2017. — El alcalde.

**RICLA****Núm. 1.534**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de enero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación para determinar la oferta económicamente más ventajosa, para la contratación de la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte conocido como "Soto Prado", sito en el término municipal de Ricla (Zaragoza), según pliegos adjuntos al expediente, para el aprovechamiento de madera de chopo, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo que tramita el expediente: Ayuntamiento de Ricla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 2/2017.
2. *Objeto de contrato:*
  - a) Descripción del objeto:  
Es la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte 520, conocido como "Soto Prado", sito en el término municipal de Ricla (Zaragoza), según los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas adjuntas al expediente, para el aprovechamiento de madera de chopo.
  - b) Lugar: Ricla, monte "Soto Prado".
  - c) Plazo: Quince años.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a un único criterio.
  - c) Presupuesto base de licitación: Importe total: El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 36.225 euros (IVA excluido). IVA: 7.607,25 euros.
4. *Obtención de documentación e información:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Ricla.
  - b) Domicilio: Plaza de España, 1.
  - c) Localidad y código postal: Ricla, 50270.
  - d) Teléfono: 976 606 141.
  - e) Fax: 976 606 106.
  - f) Fecha límite para la obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de ofertas.
5. *Requisitos específicos del contratista:* Ver pliego:
  - a) Clasificación: No.
6. *Criterios de valoración de las ofertas:* Un único criterio. Mejor precio.
8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPZ. Independientemente de su publicación en el perfil del contratante.
  - b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego.
  - c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Ricla, plaza de España, 1, 50270 Ricla.
9. *Apertura de las ofertas:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Ricla.
  - b) Domicilio: Plaza de España, 1.
  - c) Localidad: Ricla.
  - d) Fecha: La Mesa de contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Si resultara ser sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. La Mesa procederá a la apertura de los sobres A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.
- Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres B, que contienen las ofertas económicas.
10. Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.
11. *Otras informaciones:* Ver pliegos administrativos y técnicos.
12. *Perfil del contratante donde figuren las informaciones:* www.dpz.es. Ricla, a 13 de febrero de 2017. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

**SAN MATEO DE GÁLLEGO****Núm. 1.516**

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2017, aprobó definitivamente el estudio de detalle relativo a eliminación de retranqueos a linderos de la parcela Ñ de la unidad de ejecución número 4, tramitado a instancia de Proinar Espacios, S.L., y redactado por la Arquitecta doña Eva Bargalló Fontana.

Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

San Mateo de Gállego, a 17 de febrero de 2017. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

**SECCIÓN SÉPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Audiencia Provincial de Zaragoza****SECCIÓN CUARTA****Núm. 7.470/2016**

Doña María Lirios Monllor Domínguez, letrada de la Administración de Justicia, Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que en rollo de apelación número 120/16 se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 229. — Ilustrísimos señores magistrados: Presidente: don Juan Ignacio Medrano Sánchez, y magistrados: doña María Jesús de Gracia Muñoz y don Rafael María Carnicero Giménez de Azcárate. — En Zaragoza, a 27 de junio de 2016. — Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados/as citados anteriormente, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 23 de diciembre de 2015 por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en autos de juicio ordinario seguidos con el número 324/2014, de que dimana el presente rollo de apelación número 120/2016, en el que han sido partes: apelantes, el demandado Juan Antonio Sanz Redondo, representado por la procuradora doña María Soledad Gracia Romero y asistido por el letrado don Marcial Serrano Moreno; el demandado Francisco Emilio Franco Ines, representado por la procuradora doña Eva Bravo Rodríguez y asistido por la letrada doña Blanca Lezáun Martínez de Ubaio, y apelada, la demandante La Zaragozana, S.A., representada por la procuradora doña Carmen Segura Arazuri y asistida por el letrado don Luis Ena Vinué, y la demandada La Escapada Hostelería, S.L., en situación de rebeldía procesal, siendo ponente el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, y...

Fallo:

Primero. — Se estima el recurso de apelación interpuesto por Juan Antonio Sanz Redondo contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, autos de juicio ordinario núm. 423/14, sentencia que se revoca y se deja sin valor ni efecto jurídico alguno en cuanto a la condena de Juan Antonio Sanz Redondo, sin hacerse una especial imposición de las costas causadas por dicho recurso, con devolución del depósito.

Segundo. — Se desestima la demanda interpuesta por La Zaragozana, S.A., contra Juan Antonio Sanz Redondo, sin hacerse una especial imposición de las costas causadas en la primera instancia.

Tercero. — Se desestima el recurso de apelación interpuesto por Francisco Emilio Franco Ines, con imposición de costas a la parte recurrente y con pérdida del depósito.

Contra la presente sentencia cabe interponer recursos de casación y extraordinario por infracción procesal ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, que se deberán interponer, en su caso, por escrito ante este Tribunal en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente sentencia.

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el BOPZ, a fin de que sirva de notificación en forma de la resolución dictada en el presente rollo de Sala, a la demandada apelada La Escapada Hostelería, S.L., expido y firmo la presente en Zaragoza, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Lirios Monllor Domínguez.

**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 6****Núm. 1.155**

Doña Teresa Aznar Primicia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de divorcio contencioso núm. 657/2016, seguido a instancia de María Lapuente Moreno frente a Ramón Rudecindo Guzmán, se ha dictado sentencia número 12, en fecha 13 de enero de 2017, y encontrándose dicho demandado Ramón Rudecindo Guzmán en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, haciendo constar que queda dicha resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Zaragoza, a uno de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Teresa Aznar Primicia.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NÚM. 8****Núm. 1.455**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la ejecutoria número 50/2015 se ha acordado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Acuerdo:

1. El embargo de la prestación contributiva de la Seguridad Social del ejecutado Julián Rodríguez Aguado, para cubrir la suma de 20 euros.

2. Y para su efectividad: Líbrese oficio al Instituto Nacional de la Seguridad Social para el embargo del importe de 20 euros y su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado».

Y para que conste y sirva de notificación a Julián Rodríguez Aguado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a trece de febrero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, César Augusto Alcalde Sánchez.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 1.457

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 303/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Claudia Lorena Arias Tabares contra la empresa Castillo Alba Restauración, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 10 de febrero de 2017.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-64, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Castillo Alba Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a diez de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 1.458

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 197/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Borobia Sierra contra la empresa La Quinta 2014, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto despachando ejecución, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, y contra el que podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Quinta 2014, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a nueve de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 1.459

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 5/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Octavian Nicola Nedea contra la empresa Aislamientos Integrales y Control del Ruido, S.A., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control del Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil diecisiete. La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 1.460

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 233/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa Trávez Merenciano contra la empresa Concora Especial, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe el siguiente recurso:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Concora Especial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 1.461

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 215/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Paz Zuera Corzán contra la empresa Centro de Negocios Pilar 16, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Negocios Pilar 16, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 1.462

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 229/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramiro Morera Liáñez contra la empresa Nextis Edifica, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nextis Edifica, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 1.463**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 221/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Florian Radu contra la empresa ASI, Sociedad Cooperativa, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución de fecha 16 de diciembre de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASI, Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 1.465**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 63/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Naval Marqués contra Fondo de Garantía Salarial e Iure Operaciones y Gestión, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iure Operaciones y Gestión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 1.417**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 230/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicolae Rosu contra la empresa Raiser Construcciones 2014, S.C., Francisco Javier Crespo Cuéllar, Attila Banyai Sandor, Daniel Sorin Copaciu Calin y Carmen Verónica Rodica, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 2017 resolución que declara a los ejecutados en situación de insolvencia total provisional, cuyo contenido se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raiser Construcciones 2014, S.C., Francisco Javier Crespo Cuéllar, Attila Banyai Sandor, Daniel Sorin Copaciu Calin y Carmen Verónica Rodica, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 1.418**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Constantin Cristin Fundacescu contra Frozen Business, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 621/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que

dispone el artículo 59 LJS, citar a Frozen Business, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo de 2017, a las 10:50 horas, en la sede de este órgano judicial sito en Ciudad de la Justicia (avenida de José Atarés, recinto Expo, sala de vistas número 33, planta baja, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Frozen Business, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 1.419**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 225/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina García Fito contra la empresa Pablo Millán Sánchez y herencia yacente de Pablo Millán Sánchez, sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pablo Millán Sánchez y herencia yacente de Pablo Millán Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 1.421**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 16/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral Construcción contra Alfonso Araque Blasco, sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas, cuyas copias se hallan a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, y contra los cuales cabe interponer recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el término de tres días siguientes a la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso Araque Blasco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 1.436**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 227/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iwliane Secchin Altoe contra la empresa María Lourdes Segura Romeo, sobre cantidad, se ha dictado auto y decreto de fecha 22 de noviembre de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de

incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Lourdes Segura Romeo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES EL TRANCAR-VALDELERÍN, DE GELSA

#### Convocatoria de Asamblea general ordinaria

Núm. 1.539

De acuerdo a las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se convoca Asamblea general ordinaria de la Comunidad de Regantes El Trancar-Valdelerín, de Gelsa, que se celebrará en el salón del Ayuntamiento de Gelsa (primera planta), sito en la plaza Mayor, 1, de esta localidad, el día 16 de marzo de 2017 (jueves), a las 21:00 horas en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda (comenzará una vez terminada la Asamblea general de la Comunidad de Regantes Monte Bajo), con el siguiente

#### Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea general ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2016.
2. Lectura y aprobación, si procede, del informe de gestión de la Junta de Gobierno del año 2016 y del balance de cuentas.
3. Propuesta de modificación de varias cláusulas del convenio de colaboración suscrito con la Comunidad de Regantes Monte Bajo, con la actualización del importe a pagar por compartir gastos de funcionamiento.
4. Exposición y aprobación, si procede, del presupuesto para el año 2017 y de las obras de mejoras incluidas en él.
5. Propuesta para completar el artículo 72 de nuestros estatutos, para que antes de realizar cualquier proyecto u obras en el ámbito territorial de la Comunidad se deba pedir la correspondiente autorización para el mismo, de manera que no se vulneren las servidumbres y limitaciones de dominio existentes.
6. Propuesta de prohibir la modificación de los trazados o ubicaciones de las instalaciones de la Comunidad sin el acuerdo previo de la Asamblea general, a excepción de aquellas que sean propuestas por un organismo público o aquellas que sean por necesidad o a beneficio de la propia Comunidad.
7. Solicitud de la Sociedad de Cazadores La Sabina de rebajar el precio en más de un 15% que se aprobó anteriormente del arriendo que paga esta sociedad a los propietarios de las parcelas que representa esta Comunidad por el aprovechamiento cinegético de las mismas.
8. Ruegos y preguntas.

Gelsa, a 16 de febrero de 2017. — El presidente, Pedro F. Loras Usón.

### COMUNIDAD DE REGANTES MONTE BAJO, DE GELSA

#### Convocatoria de Asamblea general ordinaria

Núm. 1.538

De acuerdo a las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se convoca Asamblea general ordinaria de la Comunidad de Regantes Monte Bajo, de Gelsa, que se celebrará en el salón del Ayuntamiento de Gelsa (primera planta), sito en la plaza Mayor, 1, de esta localidad, el día 16 de marzo de 2017 (jueves), a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, con el siguiente

#### Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea general ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2016.
  2. Lectura y aprobación, si procede, del informe de gestión de la Junta de Gobierno del año 2016 y del balance de cuentas.
  3. Propuesta de modificación de varias cláusulas del convenio de colaboración suscrito con la Comunidad de Regantes El Trancar-Valdelerín, con la actualización del importe abonado por compartir gastos de funcionamiento.
  4. Exposición y aprobación, si procede, del presupuesto para el año 2017 y de las obras de mejoras incluidas en él.
  5. Propuesta para completar el artículo 72 de nuestros estatutos, para que antes de realizar cualquier proyecto u obras en el ámbito territorial de la Comunidad se deba pedir la correspondiente autorización para el mismo, de manera que no se vulneren las servidumbres y limitaciones de dominio existentes.
  6. Propuesta de prohibir la modificación de los trazados o ubicaciones de las instalaciones de la Comunidad sin el acuerdo previo de la Asamblea general, a excepción de aquellas que sean propuestas por un organismo público o aquellas que sean por necesidad o a beneficio de la propia Comunidad.
  7. Ruegos y preguntas.
- Gelsa, a 16 de febrero de 2017. — El presidente, Pedro F. Loras Usón.

### COMUNIDAD DE REGANTES SAN MIGUEL, DE VIERLAS

#### Convocatoria a Junta general ordinaria

Núm. 1.541

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento, se convoca a todos los partícipes a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 17 de marzo del corriente año (viernes), en el salón del Ayuntamiento de Vierlas, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, con el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general anterior.
  - 2.º Lectura de la memoria anual del señor presidente.
  - 3.º Aprobación del estado de cuentas del ejercicio 2016.
  - 4.º Aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios para el ejercicio 2017.
  - 5.º Dar cuenta del estado de esta Comunidad con el embalse del Val y acuerdos a adoptar.
  - 6.º Renovación de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno.
  - 7.º Ruegos y preguntas.
- NOTA. — Se pone en conocimiento que el estado de cuentas de 2016 y el presupuesto para 2017 de la Comunidad de Regantes de Vierlas se encuentran a disposición de todos los regantes para su consulta en las oficinas de la Comunidad.
- Vierlas, a 17 de febrero de 2017. — El presidente, Miguel Ángel Baquedano Resano.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:  
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)



#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
  - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
  - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
  - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
  - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
  - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.